



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1416
RADICADO. 2018-00322-00

Atendiendo la imposibilidad del Curador anterior (consecutivo 12 y 13), designado el 25 de septiembre de 2020 (consecutivo 09) en su reemplazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo presupuestado en el numeral séptimo del artículo 48 id., y para que represente a GALPÓN GUAYABAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, URGBANIKZADORA GUAYABAL SAS y PERSONAS INDETERMINADAS, se nombra al siguiente abogado (a) quien los representará en este proceso: EDWIN CARO BEDOYA, quien se localiza en la calle 27 No. 69-12, de Itagüí, teléfonos 307 23 90 y 300 516 44 40, correo electrónico: edwincaro75@hotmail.com.

En consecuencia de lo anterior se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

Como gastos de Curaduría se le fija la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), que serán pagados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°

087

fijado en la página web de la rama judicial el

29/10/2020

a las 8:00.a.m

SECRETARIA